

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390 -2025-GM-MPM

Iquitos, **12 MAY 2025**

VISTO:

El Informe Legal N° 507-2025-OAJ-MPM de fecha, 06 de mayo de 2025, el Oficio N° 127-2025-SGPA-GDS-MPM de fecha, 30 de abril de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV "Participación Ciudadana" de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo las condiciones y los requisitos de participación;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2024-GM-MPM, vigente, se reconoce la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 2 años siendo ellos las siguientes personas: LUZ MARINA DIAZ DAVILA (Presidente), NAIR RENGIFO COLON (Vice-Presidente), GLADIS ELIANA LIZARRIBAS MACA (Sec. Actas y Archivos), JULY CRISTINA YAICATE PANAIFO (Almacenera), ALICIA DAHUA GARCIA (Tesorera), DELICIA HUAYTAN DAHUA (Fiscal);



Que, con Informe N° 09-2025-CMPD-CPCA-MPM, Elaborado por CARLOS MAGNO PANDURO DIAZ, informa que se acercó a la Comunidad de Negro Urco del Distrito de Napo, para reorganizar la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "RICO TOCO TOCO", según acta de Elección de fecha 25 de abril de 2025, el mismo que está registrado con Código Único de Registro 00183-CA-2016-RUOS MPM, por un periodo de vigencia de 02 años;

Que mediante los antecedentes antes señaladas, solicita el reconocimiento y registro de la organización social de base denominada **COMEDOR POPULAR "RICO TOCO TOCO" ubicado en la Comunidad Nativa Negro Urco, Distrito del Napo, identificado con Código Único de Registro 00183-CA-2016-RUOS-MPM**, solicitado por la Sra. JULY CRISTINA YAICATE PANAIFO, corresponde ser atendida conforme se señala en el rubro que le antecede sustentando su pedido en mérito al acta de Elección, constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los integrantes elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida Organización social;



Que, con Informe Legal N° 507-2025-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento de los Integrantes del **COMEDOR POPULAR "RICO TOCO TOCO" ubicado en la Comunidad Nativa Negro Urco, Distrito del Napo, identificado con Código Único de Registro 00183-CA-2016-RUOS-MPM**;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N.º 009-2023-A-MPM de fecha 13 de enero del 2023, en su artículo primero, numeral 5, literal q), se han delegado competencia al Gerente Municipal, entre ellas la de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, por lo que, corresponde actuar en el marco de la delegación de competencia y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 517-2024-GM-MPM, de fecha 30 de octubre de 2024.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 13º del título VI de la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM y de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MPM y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO. La Resolución de Gerencia Municipal N° 517-2024-GM-MPM, de fecha 30 de octubre de 2024, y cualquier otra disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO , - RECONOCER, a los Integrantes de la Organización Social de Base, **COMEDOR POPULAR "RICO TOCO TOCO" ubicado en la Comunidad Nativa Negro Urco, Distrito del Napo, identificado con Código Único de Registro 00183-CA-2016-RUOS-**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MPM y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base. por el periodo de (02) dos años desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	YAICATE PANAIFO JULY CRISTINA	47373599	Presidente
02	HUAYTAN DAHUA DELICIA	44109998	Vice-Presidente
03	LIZARRIBAS MACAGLADIS ELIANA	62659270	Sec. de Actas y Archivos
04	RIOS PRADA LEYSA CLARITA	63239647	Almacenera
05	COLON GEREVILLE LILIA	05311346	Tesorera
06	TAMAYO TAPULLIMA JOAQUINA	80508057	Fiscal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Abog. Víctor López Orihuela
 Gerente Municipal

C.C.
 GM
 SG
 OGAJ
 GDS
 CPC
 CPCA
 Interesado
 Archivo

